

"Por el cual se ordena la **constitución**, funcionamiento, legalización, reembolso y cierre de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud de Bolívar** para la vigencia 2019."

El Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Parágrafo 1 y 2 del artículo 3 del Decreto Departamental No. 456 de 11 de julio de 2016 y

CONSIDERANDO

Por medio de Decreto No. 238 del 26 de junio de 2018 suscrito por el Gobernador del Departamento de Bolívar se realizó el nombramiento de la Doctora Verena Bernarda Polo Gómez, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.492.974, en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bolívar, Código 020, Grado 04, y posesionada en la misma fecha.

Que por medio de Decreto Departamental No. 456 de 11 de Julio de 2016, el Gobernador del Departamento de Bolívar actualizó el reglamento, funcionamiento, cierre, legalización y reembolso de las cajas menores con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con el parágrafo 1 y 2 del artículo 3 del Decreto No. 456 de 2016, se delegó en cada funcionario titular de las dependencias del Departamento de Bolívar, la facultad de expedir las Resoluciones de apertura y legalización de las cajas menores previa existencia de disponibilidad presupuestal para su constitución y operación hasta finalizar la vigencia fiscal respectiva, así como también la de ordenador del gasto frente a la caja menor asignada a su dependencia y responsable de la administración de los recursos respectivamente.

Que el artículo tercero del Decreto 456 de 2016, autorizó la constitución de la caja menor mensual de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar en cuantía equivalente en 9.5% salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV. Así las cosas, para la vigencia fiscal 2019, el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 2451 de 27 de diciembre de 2018 fijo el salario mínimo legal mensual por valor de \$828.116.00; por consiguiente, el valor mensual para la caja menor asciende a la suma de \$7.867.102.00.

Que el artículo cuarto del Decreto No. 456 de 2016, determinó que los recursos entregados a la cajas menores deben ser utilizados en los rubros y porcentajes así:

NOMBRE RUBRO	PORCENTAJE
MATERIALES Y SUMINISTRO	50%
IMPREVISTOS	50%

"Por el cual se ordena la **constitución**, funcionamiento, legalización, reembolso y cierre de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud de Bolívar** para la vigencia 2019."

Que la Caja Menor se aperturará por un término de tres meses, por un valor total de \$23.601.306.00 y, los gastos serán imputados presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 816 de 20 de marzo de 2019.

Que la Secretaria de Salud de Bolívar para la vigencia de 2019 requiere atender a través de la Caja Menor, los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto anual de la Gobernación de Bolívar que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, y necesarios como son: transporte para tramites a diferentes entidades, fotocopia urgente y autenticaciones de documentos, papelería y útiles, que no se encuentren en la oficina de almacén de la entidad, así como también mantenimiento y reparaciones , conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, pago de publicaciones y en general aquellos gastos necesarios para el buen funcionamiento de la entidad que no estén prohibido por ley.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Definición: Las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recurso del presupuesto de gastos del Departamento y su finalidad es atender erogaciones que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, inaplazables y que debe ser atendida de forma inmediata para satisfacer el normal desarrollo de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. Constitución y Cuantía: Ordenase la constitución de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud de Bolívar** para la vigencia fiscal de 2019, en cuantía mensual de 9.5% SMLMV, para un valor mensual de \$7.867.102.00, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, que corresponde a un valor total de \$23.601.306.00, para ser ejecutados de acuerdo a los porcentajes definidos en el siguiente cuadro:

NOMBRE RUBRO	PORCENTAJE
MATERIALES Y SUMINISTRO	50%
IMPREVISTOS	50%

ARTICULO TERCERO. Funcionamiento: El Funcionamiento y Gasto de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud de Bolívar**, se hará con cargo a la imputación presupuestal del CDP No. 816 de 20 de marzo de 2019, expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

"Por el cual se ordena la **constitución**, funcionamiento, legalización, reembolso y cierre de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud de Bolívar** para la vigencia 2019."

PARAGRAFO 1. Todo Gasto que se haga por la Caja Menor con cargo a los rubros establecidos en el presente artículo , debe contar con la certificación previa de inexistencia de contratación o la imposibilidad de contratar los bienes y servicios, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaria de Salud de Bolívar o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 2. Los gastos unitarios no podrán exceder del 10% del monto mensual de la caja menor.

PARAGRAFO 3. Para el manejo de la Caja Menor se llevará un archivo Excel o en su defecto un libro auxiliar contable donde se registre diariamente las operaciones contables y contendrá las siguientes columnas:

1. Columna para registrar la fecha del asiento contable.
2. Columna para anotar el detalle o concepto.
3. Columna para registrar los egresos "DEBE".
4. Columna para registrar los ingresos "HABER".
5. Columna para registrar los saldos.

PARAGRAFO 4. El manejo de la Caja Menor se hará en efectivo o a través de una cuenta corriente que para tal efecto ordene el Tesorero Pagador de la Gobernación de Bolívar o el funcionario que haga sus veces.

ARTICULO CUARTO. Prohibiciones. No se podrá realizar gastos con fondos de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud de Bolívar** en los siguientes casos:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolso con destino a gasto diferentes a su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos.
4. Pagar gastos de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos que existan en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos.
8. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados.
9. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte de su legalización y las demás que se encuentren prohibida en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO QUINTO. Desembolso: Ordenase el desembolso de los recursos para el gasto de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud de Bolívar** correspondiente al mes de Mayo de 2019 por valor de \$7.867.102.00, de acuerdo lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

“Por el cual se ordena la **constitución**, funcionamiento, legalización, reembolso y cierre de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud de Bolívar** para la vigencia 2019.”

PARAGRAFO 1. El Primer desembolso de la vigencia se solicitará con los siguientes requisitos:

1. Acto Administrativo de constitución de la caja menor para la vigencia fiscal.
2. Certificación de Disponibilidad Presupuestal.
3. Aprobación de la póliza de manejo de la caja menor.

ARTICULO SEXTO: Legalización. Los requisitos para legalizar el desembolso y solicitar el reembolso de los recursos de la caja menor son los siguientes:

1. Que el gasto se haya efectuado después de la apertura o reembolso de la caja menor.
2. En el reembolso se deberá respetar los gastos realizados a fin de efectuar un corte de enumeración y fecha.
3. Los documentos para presentar en originales:
 - Firmados por los acreedores, con identificación de nombre, razón social, número de documento de identificación, objeto y cuantía.
 - Cuando el proveedor sea una persona natural debe aportar la cuenta de cobro, RUT vigente y que la actividad económica registrada en el RUT corresponda al servicio prestado.
 - Cuando se trate de persona jurídica, debe aportar la factura que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario y copia del RUT.
 - Que la fecha del comprobante del gasto corresponda al periodo que se está legalizando.
4. Presentar relación detallada de los gastos, el cual contendrá: número de recibo de egreso, nombre del beneficiario, concepto, valor, imputación presupuestal, estado de ingreso y egreso, total gasto y firma del responsable.

PARAGRAFO: El reembolso se ordenará por medio de acto administrativo en cuantía a los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual y cuando se haya agotado por lo menos el 70% de la asignación mensual definida, para lo cual se debe aportar la documentación que soporta cada gasto.

ARTICULO SEPTIMO. Legalización y cierre definitivo. El saldo de la caja menor constituida durante la presente vigencia se legalizará definitivamente antes del 28 de diciembre de la vigencia, a través de acto administrativo, avalado por el Secretario de Hacienda Departamental.

PARAGRAFO: Cuando se decida la cancelación de la caja mejor antes de finalizar su vigencia, se ordenará su legalización por acto administrativo y el reintegro de los recursos

“Por el cual se ordena la **constitución**, funcionamiento, legalización, reembolso y cierre de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud de Bolívar** para la vigencia 2019.”
que no fueron gastados. La consignación de los recursos se hará a la cuenta bancaria que para tal efecto se designe.

ARTICULO OCTAVO. Fianza y Garantía. El funcionario responsable del manejo de la caja menor deberá contar con una póliza de manejo que ampara el buen manejo de los recursos, cuyo valor asegurado corresponde al monto total de la respectiva caja menor desde su apertura hasta el 31 de diciembre de la vigencia en curso y cuatro (4) meses más, que en todo caso deberá ser aprobada por la oficina asesora jurídica.

ARTICULO NOVENO. Norma aplicable: El funcionamiento y manejo de la **Caja Menor – Gastos Generales – Secretaria de Salud** debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto No. 456 de 2016, Estatuto Tributario y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO DECIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Turbaco – Bolívar a los **15 ABR. 2019**


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud de Bolívar

Proyectó y elaboró – Edgardo J Diaz Martinez – Asesor Jurídico Ext.
Sady Bettin Hoyos – Directora Administrativa y Financiera 
Revisó: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesoría Jurídica 



Secretaría de Salud de Bolívar
NIT. 890480126-7

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 816

VIGENCIA: 2019

EL SUSCRITO Director Financiero de Presupuesto

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
FSG.A.2.4.1.2.9.2	Imprevistos	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud	6,683,887.00
FSG.A.2.4.1.2.9.2	Imprevistos	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Salud	19,316,114.00
Total disponibilidad:			26,000,001.00

Objeto	CONSTITUCION DE CAJA MENOR DE LA SECRETARIA DE SALUD		
Valor	VEINTISÉIS MILLONES UNO CON 00/100.-		26,000,001.00

Unidad Ejecutora: Inversión

Se expide en: Turbaco a los Veinte días (20) del mes Marzo de 2019

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
 Director Financiero de Presupuesto

Se expide este certificado a solicitud de :

DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar

Elaboró: Usuario: Alfonso Barboza Lambráño